LEY DE 15 DE SETIEMBRE DE 1891

Ferrocarriles.—Se convoque á nuevas propuestas para la construcción de un ferrocarril de trocha ancha, de La Paz al Desaguadero.

ANICETO ARCE, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA.

Por cuanto el congreso nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Artículo 1.°—El ejecutivo convocará á nuevo concurso de propuestas para la construcción del ferrocarril de trocha ancha que ligue la ciudad de La Paz con el puerto del Desaguadero, ó con cualquier otro punto de la frontera peruana.

Art. 2.°—En caso de que alguna empresa tome á su cargo el ferrocarril al Desaguadero, establecerá también ésta, la navegación del Lago Titicaca bajo la bandera nacional, con dos vapores cuando ménos.

Art. 3.°—El ejecutivo procederá, con arreglo á la ley de 15 de octubre de 1890.

Pase al poder ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones de la honorable cámara de diputados.—En Oruro, á los doce dias del mes de setiembre de mil ochocientos noventa y un años.

J. M. DEL CARPIO.—Melquiades Loaiza.—Roberto Téllez, S. Secretario.—Primo Arrieta, D. Secretario.—Elias Zálles B., D. Secretario.

Por tanto: la promulgo, para que se tenga y cumpla como ley de la república.

Palacio de Gobierno en la ciudad de Oruro, á los quince dias del mes de setiembre de mil ochocientos noventa y un años.

ANICETO ARCE. El Ministro de Gobierno, T. Ichaso.